Auto 1180
Radicado 63 001 3110 002 2019 0181 99

Juzgado Segundo de Familia

Armenia, Quindío

Armenia., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Para resolver la solicitud presentada por el abogado del Acreedor compareciente al presente proceso se le indica lo siguiente:

Frente a la pretensión primera, no es posible acceder a lo pedido dado que este despacho no tiene competencia de adelantar investigaciones disciplinarias, pues las de ley se ciñen a lo estrictamente judicial.

En lo referente al segundo punto tampoco es viable teniendo en cuenta que la Procuraduría Judicial, como su nombre lo indica también carece de funciones asignadas por la ley para conocer de acciones investigativas.

Ahora bien, en lo atinente al tercer punto, se le aclara al apoderado suscribiente que, si a su criterio considera que existió algún incumplimiento a los deberes por parte de la apoderada Sánchez, también es su deber ponerlos en conocimiento de las autoridades pertinentes y no necesariamente debe realizarlo a través del despacho.

Pese a lo anterior el Juzgado dispondrá remitir el memorial allegado por el Profesional del Derecho a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, para que ésta investigue si hay alguna conducta por parte de la referida Abogada, que amerite indagación preliminar.

Adicionalmente a lo anterior es menester requerir a **todos** los apoderados en este asunto para que den cumplimiento a los deberes que consagró el decreto 806 de 2020 en su artículo tercero: "**enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad** judicial. "

Notifíquese.

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eacd4033e69dfa95a7dfdea7c7e770e4309b70f421529b5a42ad47bfdb20d344

Documento generado en 27/05/2021 07:53:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica